

CIRCULAR No. 0 1 2 3

FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2023

DE: SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

PARA: EMPRESAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, ALCALDIAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

ASUNTO: CONCEPTO SANITARIO PARA LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO PARA CONSUMO HUMANO.

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta lo establecido en la ley 9 de 1979 y el Decreto 1575 de 2007, en sus artículos No. 9 y 10 respectivamente, en donde se establecen las siguientes consideraciones con relación al proceso de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano en donde se estipula: *“Que los tanques de almacenamiento domiciliario de agua para consumo humano requieren un lavado y desinfección periódico (mínimo cada seis meses) con el fin de garantizar la conservación de la calidad de agua”* y *“Se requiere controlar a las empresas dedicadas a realizar la actividad de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano”*.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Salud de Boyacá, tiene dispuesto dentro de sus funciones de autoridad sanitaria, el desarrollo de estrategias con enfoque de riesgo que permitan mejorar la calidad de vida de la población, adelantando acciones de inspección, vigilancia y control de la calidad de agua para consumo humano, como uno de los aspectos fundamentales en el mejoramiento de la salud pública de sus habitantes debido a que, mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes internas domiciliarias es indispensable para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública. Por esta razón para el mantenimiento, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario de agua potable, puede contratar los servicios de una empresa especializada en ese tipo de actividades, quienes deben contar con concepto sanitario favorable expedido por la **Secretaría de Salud Departamental** y una vez prestado el servicio deben certificar las condiciones del agua de cada uno de los tanques intervenidos.

Como consecuencia de lo expuesto, las empresas particulares, personas naturales, jurídicas o empresas de servicios públicos que prestan el Servicio de Lavado y Desinfección de tanques de Almacenamiento de Agua para Consumo Humano, requieren el concepto sanitario para realizar la actividad de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento dentro del departamento de Boyacá; y para tal propósito, deben presentar ante la Dirección de Promoción y Prevención en Salud - Grupo Salud Ambiental de la Secretaría de Salud de Boyacá los siguientes documentos, para realizar la solicitud de concepto sanitario pertinente así:

1. Formato de solicitud de visita concepto para empresas prestadoras de servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano.
2. Permiso de suelos otorgado por parte de la oficina de Planeación o quien haga sus veces en el municipio objeto de inspección.
3. Lista de los equipos a utilizar en la actividad de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento y equipos para realizar trabajo en alturas y/o espacios confinados.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, en donde se relacionen los datos básicos de la empresa objeto a inspección.
5. Listado del personal profesional, técnico o tecnólogo, con el cargo, experiencia y título que garantice la idoneidad (copia de diploma y/o título académico) (Ingeniero Químico, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Ambiental, Farmacéutico, Químico, Químico de Alimentos, Técnico en Saneamiento Ambiental Técnico en Agua Potable y afines a Saneamiento Básico).
6. Certificados de capacitación de trabajo de alturas para tanques aéreos y capacitación de trabajo en espacios confinados.
7. Contrato, hoja de vida, diploma que acredite al personal encargado del cálculo de los desinfectantes y su correspondiente preparación.
8. Ficha de seguridad de los desinfectantes utilizados para realizar la actividad de desinfección y lavado de tanques.

Página 1 de 2

9. Protocolo para el transporte de productos químicos utilizados en la actividad de lavado y desinfección de tanques (Decreto 1609 del 2002 o norma que lo modifique).
10. Protocolos propios para el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano.
11. Lista y registro de la dotación a utilizar en la actividad de lavado y desinfección de tanques, la cual será exclusiva de la empresa y no se deberá utilizar en otras actividades que esta realice, mínimo debe contar con los elementos de protección personal establecido por su sistema de seguridad y salud en el trabajo.
12. Documento en donde se diligencian los datos de prestación servicio, el cual debe contener como mínimo:
 - Información del cliente: Nombre, cédula de ciudadanía o NIT, datos de contacto, fecha de servicio, tipos y capacidad de tanques.
 - Información de la empresa que presta el servicio: Personal que desarrolla la actividad, elementos de protección personal, equipos e implementos de seguridad (según el caso) usados; equipos empleados para el lavado, tipo y cantidad de desinfectante y cantidad de agua utilizada, valores de pH y cloro residual libre posteriores al proceso.
13. Relación semestral de los servicios prestados de lavado y desinfección de tanques realizados en el departamento.

Una vez el profesional encargado evalúe la totalidad de los documentos enviados, realizará la visita de inspección al establecimiento en el lugar donde se ubique la empresa, con el fin de verificar los siguientes aspectos:

- El establecimiento debe estar ubicado en un área separada de la vivienda, que cuente con entrada independiente, en donde no se realice preparación de alimentos y se encuentre aislado de la zona de manipulación de sustancias químicas.
- Contar con la señalización prohibitiva, informativa y preventiva en cada una de las áreas, así como la correspondiente ruta de evacuación.
- Las instalaciones de la empresa deben estar separadas por áreas, debidamente delimitadas o demarcadas (según artículo 91 de la Ley 9 de 1979).
- Contar con área de almacenamiento de productos químicos empleados para el lavado de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, la cual debe tener ventilación adecuada.
- El establecimiento en donde se ubica la empresa debe contar con la correspondiente señalización de las áreas de almacenamiento, productos y elementos de protección personal empleados en la actividad.
- Contar con kit de medición de cloro residual libre y pH, con reactivos que se encuentren en su período de vigencia.


Dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la visita, esta sectorial, a través de la Dirección de Promoción y Prevención, emitirá el concepto sanitario, el cual tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir de su expedición, sin perjuicio de las visitas de inspección, vigilancia y control que en cualquier momento realice esta secretaría a las instalaciones relacionadas en la solicitud inicial. Por lo tanto, pasado el año de vigencia debe realizar el proceso de renovación.

La presente circular deja sin efectos la **Circular N° 252 de 19 de agosto de 2014**.

Atentamente;


LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ
Secretaría de Salud de Boyacá


Aprobó: **NANCY JUDITH MUNÉVAR SEPÚLVEDA**
Directora de Promoción y Prevención en Salud


Revisó: **MARTHA INÉS LOPEZ MESA**
Profesional Especializado
Referente Programa Agua para Consumo Humano


P&E: **LINA FERNANDA ROJAS MAHECHA**
Profesional de Apoyo- Ingeniera Sanitaria
Grupo Salud Ambiental.